

ACTA No 2

Reunidos en Bilbao a veintiséis de julio de dos mil seis, en los locales de la empresa.

Parte Social

**PATXI BLÁZQUEZ  
DAVID CONDE  
IGOR BIZKARGUENAGA  
PEDRO ORTIZ DE GUINEA  
CARLOS GONZÁLEZ**

Ausentes

**ALEXI SOTO  
FRANCOIS SAENZ**

Parte Empresarial

**FRANCISCO LASO**

Asesor

**LEOPOLDO HINJOS**

**PRIMERO.-** Se inicia la reunión por parte del Comité que, tras el estudio de la oferta, estima que la empresa debería esforzarse en el primer año de vigencia, tanto en lo económico como en la jornada.

La empresa, tras un receso, informa que es imposible asumir mayores mejoras económicas por cuanto todos los contratos están negociados y, todos ellos, por debajo del incremento que ya se ha ofertado. Igual argumento cabe expresar en cuanto a la jornada. No obstante lo anterior y tras amplio debate, la empresa asume en un gesto final que la jornada se reducirá en este semestre de 2006 en 8 horas, por lo que la jornada anual pasa a ser en el 2006 de 1792 horas. En cuanto al resto de años la jornada anual será en 2007 de 1.776; en 2008 de 1.752 y en 2009 de 1.750.

**SEGUNDO.-** El Comité estima que la propuesta final de Convenio podría ser aceptada pero falta conocer la situación específica de los centros de [Zamudio](#) y [Zabalando](#).

**TERCERO.-** La empresa ofrece incluir en el Convenio Provincial parte de las materias que el Comité planteaba para esos centros. En concreto la organización del trabajo (bolsa de 200 horas individuales y año), movilidad, absentismo, formación, productividad, flexibilidad, grupos equivalentes, etc.), contratación laboral, creación de comisión de absentismo y calidad, Plan de inversiones, etc...

**CUARTO.-** En consecuencia la empresa ofrece, como propuesta (anexo al

Convenio) para el tratamiento específico de las singularidades de los centros de trabajo de [Zamudio](#) y [Zabalondo](#), lo siguiente:

La empresa ofrece establecer una PERCEPCIÓN MÍNIMA GARANTIZADA, sin efectos retroactivos, mediante la creación de un concepto salarial denominado PLUS PERSONAL DE GARANTÍA. Dicho Plus, de abono mensual, consistirá en la diferencia entre la aplicación de las tablas del Convenio, más un importe de 1.400 euros anuales, menos la percepción real de cada persona. En la percepción real no se computarán aquellas percepciones que se devenguen por pluses específicos funcionales y no personales.

**QUINTO.-** El Comité considera que el conjunto ofertado requiere de las oportunas consultas internas por lo que, admitiendo que las propuestas de la Dirección se ajustan a las bases mínimas de su plataforma, propone una nueva reunión para proceder, en su caso, a la firma o rechazo del nuevo Convenio de Vizcaya y el anexo de los centros de trabajo reseñados más arriba.

Las partes se citan para el próximo 13 de septiembre de 2006, a las 10 horas. Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la fecha y lugar arriba reseñados.